MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA"

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.municjauja.gob.pe

JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo

Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

Laguna de Paca

Chutos

Capilla Cristo Pobre

Caídas de Agua de Chupia Quero

Jauja que dulzura de mi valle que yo quiero de alegría y de cariño es por tu clima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM/MPJ

Jauja, 18 de Marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2015, de fecha 17 de Marzo del 2015, vistos el Memorándum Nº 003-2015-SG/MPJ, emitido por Gerencia Municipal; la Opinión Legal Nº 0028-2015-OAL-JRSD/MPJ, emitido por Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, publicada el 07 de marzo de 2002, y de la Ley 28607 publicada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

El segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"; regulando también, dichos principios, el artículo 97º de este mismo cuerpo normativo.

El artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Que, el artículo 9º numerales 8 y 9 de la ley orgánica de municipalidades Nº27972, establecen que son atribuciones del consejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, la ley orgánica de municipalidades, ley Nº27972, en su articulo 9º, numeral 34, señala como una de las atribuciones del consejo municipal: "aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento";

Que, el art. 111º de la ley Nº 27972, ley orgánica de municipalidades, contempla la participación vecinal en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal, conforme a la constitución política del estado y la ley Nº26300, ley de participación ciudadana, como norma especial;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA"

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho Nº 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo

Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

Laguna de Paca

Chutos

Capilla Cristo Pobre

Caídas de Agua de Chapla Quero

Jauja que dulzura rinconcito de mi valle que yo quiero pedacito de cielo alegría del corazón eres por tu cima

Que, mediante memorándum N° 003-2015-SG/MPJ, la Gerencia Municipal, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la audiencia pública de Informe del Proceso de Transferencia de la Administración Municipal de la Gestión Edil 2011-2014, para la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2015 OAL-JRSD/MPJ, la Oficina de Asesoría Legal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la audiencia pública de Informe del Proceso de Transferencia de la Administración Municipal de la Gestión Edil 2011-2014, para ser elevado al concejo municipal en pleno.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, del articulo 9 de la ley orgánica de municipalidades, ley Nº27972, con voto unánime de los miembros del consejo municipal, se aprueba la siguiente norma;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2015-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Audiencia Pública de Informe del proceso de transferencia de la administración municipal de la gestión 2011-2014, la misma que se desarrollará el día viernes 10 de Abril del presente año 2015, a horas 03:00 p.m., en el Salón Consistorial de la Municipalidad de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de informe del Proceso de Transferencia de la Administración Municipal de la Gestión 2011-2014, el mismo que consta de seis capítulos, cuatro títulos, diecisiete artículos y dos disposiciones complementarias, y que es parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Jauja y la publicación y difusión de la presente ordenanza conforme ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de administración financiera, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Programas Especiales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Información Pública y Transparencia la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DERÓGUESE cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

POR TANTO: de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ABOG. [illegible] TORRES ACEVEDO
ALCALDE